

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

(D.S. 008-88-SA y D.S. 010-2011-SA)

ACTA Nº 08

SESIÓN PERMANENTE

02 de marzo de 2012

(Aprobada en Sesión Ordinaria de CONAREME del 13.04.12)

HORA DE INICIO : 14:00 h.
HORA DE TÉRMINO : 16:30 h.
LUGAR : Sede de CONAREME
Centro de Convenciones del Colegio Médico del Perú
(Av. 28 de Julio – Miraflores, 7mo piso)

MIEMBROS ASISTENTES

1. DR. RAUL PEDRO SUAREZ ALVAREZ REP. DIR. GEN. GEST. RRHH MINSA PRESIDE
DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2. DR. JUAN DENEGRI ARCE REP. UNMSM
3. DR. OSCAR PAMO REYNA REP. UPCH
Rep. por la Dra. Claudia Ugarte Taboada
4. DR. VICTOR GAMERO RAMIREZ REP. UNSA
Rep. por el Dr. Eduardo Medina Meza

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD

5. DR. RICARDO PONS MUZZO DIAZ REP. SEDES DOCENTES DEL MINSA
6. DRA. DIANA BOLÍVAR JOO REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD
7. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA REP. SEDES DOC. SANIDADES
MINISTERIO DE DEFENSA
Rep. por el Dr. Aníbal Cárdenas Argumedo

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

8. DR. PEDRO WONG PUJADA REP. ASPEFAM
9. DR. JOSÉ L. PISCOYA ARBAÑIL REP. CMP

10. DR. MILTON RAMÍREZ ESPINOLA REP. ANMRP

MIEMBROS AUSENTES

11. DR. JESÚS FERNÁNDEZ URDAY REP. UNFV
12. DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI REP. USMP
Rep. por el Dr. Víctor Aburto Loroña
13. DR. ALFREDO TRIVEÑO RODRÍGUEZ REP. UNT
Rep. por la Dra. Nora Becerra Sánchez
14. DR. LIZARDO HUAMAN ANGULO REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD
15. DR. HENRY REBAZA IPARRAGUIRRE REP. SEDES DOCENTES GOBIERNOS REGIONALES DE SALUD
16. DR. ALBERTO MEZA BERNALES REP. SEDES DOCENTES SANIDADES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

INVITADOS

1. DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA REP. ALT. DGGRH – MINSA
2. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO REP. ALT. ASPEFAM
3. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS ASESOR TÉCNICO DE CONAREME

I. DESPACHO

1. Oficio N° 180-12-DPG-FMH-USMP, del Dr. Rafael Elgegren Reátegui, Director de la Sección de Post Grado, Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, quien pone en conocimiento el expediente 6329-2009, recibido vía correo electrónico, por lo que solicitan instrucciones y la autorización de lo que corresponda continuar en el caso de la Dra. Jenny Miriam Balbuena Nolasco. (0145). **Pasar a Orden del Día.**
2. Oficio N° 84-2012-DIRSAL PNP/DIREJASS-DIVDESHUM-DECAPI-SD, del Gral. Médico PNP, Carlos T. Prado Maggia, Director de Salud de la Policía Nacional del Perú, quien hace de conocimiento que ha sido designado el Coronel Médico PNP Carlos Gerardo Santillán Hospinal, como representante Titular y el Coronel Médico PNP Alberto Meza Bernales, como Representante Alterno. (0150). **Se toma conocimiento**
3. Carta N° 057-CDN-SOPE;FYC-2012, de la Dra. Sofía Cuba Fuentes, Presidenta de la Sociedad Peruana de Medicina Familiar y Comunitaria – SOPEMFYC, quien hace extensivo el presente pronunciamiento, con el fin de dar a conocer los objetivos de esta sociedad e invitar a la Presidencia de CONAREME a conocer a este grupo de profesionales en sus deseos de impulsar a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en el Sector Salud de nuestro país. Asimismo, menciona que ésta es una tarea difícil y no solo requiere del trabajo en equipo de todos los profesionales de la orden que se desarrollan en este campo, sino que es determinante el apoyo y respaldo de CONAREME, por ello conocedores de su compromiso con la realidad de esta especialidad es que esperamos contar con su apoyo en un futuro próximo. (0147). **Encargar a la Secretaria Ejecutiva coordine una reunión con el Dr. Raúl Suarez**

4. Disposición de Formalización y Continuación de Investigación preparatoria y otros. Disposición Fiscal N° 02-2012, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad – Sede Trujillo. **Pasar a Orden del Día**

II. INFORMES

1. Dr. Raúl Suárez:
- a. Informa que el día 29.02.12, se realizó la Reunión de CONAREME con ASPEFAM, según lo acordado en la sesión anterior por el Pleno de CONAREME, en esta reunión se acordó que el pago total del personal administrativo de CONAREME sea girado en un cheque a nombre del Dr. José Manrique Machaca, el cual entregará el dinero cobrado al Secretario Ejecutivo de CONAREME, quien a su vez cumplirá con hacer efectivo el pago a cada uno de los trabajadores de CONAREME. Este acuerdo se cumplirá al término de la presente sesión. **Se Toma Conocimiento**
 - b. Informa que hasta la fecha no se ha registrado la firma del Tesorero Titular de ASPEFAM y que ha recibido la información de los Directivos de ASPEFAM que el Dr. Jesús Fernández Urday está firmando como Tesorero de ASPEFAM con firma registrada todos los cheques solicitados por CONAREME. **Se Toma Conocimiento**
 - c. Informa que se ha reunido con los integrantes de la Federación Médica de La Libertad, para tratar el caso de la UPAO. **Se Toma Conocimiento**
2. Dr. Fernando Cerna: Informa que ha coordinado con el Dr. Juan Verástegui, Secretario Ejecutivo de ASPEFAM el traslado de los bienes y muebles de propiedad de CONAREME que se encuentran en el local de ASPEFAM, devolución que se realizará la próxima semana. **Se Toma Conocimiento**

III. PEDIDOS

1. Dr. José Piscocoy:
- a. Solicita que la Secretaría Ejecutiva de CONAREME, consolide todos los avisos relacionados al caso UPAO publicados en el Diario La Industria de Trujillo. **Se Toma Conocimiento**
 - b. Solicita que se transmita las condolencias del Pleno de CONAREME a la esposa Dr. Ricardo Cáceda Pérez, por su sensible fallecimiento.
2. Dr. Juan Meza: Solicita que CONAREME contrate con Americatel el servicio de hosting externo para respaldo informático del SIGESIN, de la Página Web de CONAREME y de los correos electrónicos. **Pasar a Orden del Día.**

IV. ORDEN DEL DIA

1. RESOLUCIÓN N° 14 DEL 29.12.11 DEL EXPED. N° 6329-2009 DEMANDANTE: JENNY MIRIAM BALBUENA NOLASCO. DEMANDADO: CONAREME. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, OCTAVO JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Antes 10° JUZGADO TRANSITORIO)

Referencia: Punto 1 de Despacho

El Dr. Fernando Cerna, da lectura a la Resolución N° 14 del 29.12.11

ACUERDO N° 066-2012-CONAREME: Acatar el mandato Judicial de la Resolución N° 14 del 29.12.11 del Exped. N° 6329-2009 Demandante: Jenny Miriam Balbuena Nolasco. Demandado: CONAREME. Corte Superior de Justicia de Lima, Octavo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo (Antes 10° Juzgado Transitorio), que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Jenny Miriam Balbuena Nolasco contra el CONAREME, en consecuencia NULO el Acuerdo N° 132-2006-CONAREME, tomado en la Sesión Extraordinaria del 12.05.06, y ORDENA al CONAREME se abstenga de realizar cualquier acción ante la Universidad Particular San Martín de Porres y/o ante el Centro Laboral del demandante (Centro Médico Naval Cirujano Mayor

Santiago Távora), que impida o retrase su titulación de Segunda Especialización de Radiología; sin costas ni costos.

ACUERDO N° 067-2012-CONAREME: Solicitar a la Universidad San Martín de Porres, la información académica sobre la Dra. Jenny Miriam Balbuena Nolasco.

2. DISPOSICIÓN FISCAL N° 02-2012 DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA LIBERTAD – SEDE TRUJILLO. CARPETA FISCAL N° 3693-2011

Referencia: Punto 4 de Despacho

El Dr. Fernando Cerna, da lectura a la Disposición Fiscal N° 02-2012, donde se dispone formalizar y continuar investigación preparatoria contra Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, en calidad de autor del delito de patrocinio ilegal (previsto en el artículo 385° del CP) en agravio del Estado – Representado por la Procuraduría Anticorrupción; y formalizar y continuar investigación preparatoria contra Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre y José Humberto Murgia Zannier en calidad de coautores de delito de usurpación de funciones (previsto en el artículo 361° del CP) y contra Víctor Raúl Lozano Ibáñez en calidad de cómplice primario (artículo 25°, primer párrafo, del CP) del delito de usurpación de funciones (previsto en el artículo 361° del CP) todos en agravio del Estado – Representado por la Procuraduría Anticorrupción – y del CONAREME.

ACUERDO N° 068-2012-CONAREME: Tomar conocimiento del contenido de la Disposición Fiscal N° 02-2012 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad – Sede Trujillo. Carpeta Fiscal N° 3693-2011

3. CONTRATO DE HOSTING EXTERNO PARA CONAREME

Referencia: Punto 2 de Pedidos

ACUERDO N° 069-2012-CONAREME: Aprobar por Unanimidad se realice contrato con Americatel para contar con un Hosting externo como soporte informático para el Sistema de Gestión de Información del SINAREME - SIGESIN, para la Web de CONAREME y para los correos electrónicos. Este contrato debe ser celebrado a nombre del Secretario Ejecutivo de CONAREME y ASPEFAM debe cancelar por adelantado el servicio por un periodo de 3 años con los fondos económicos de CONAREME que ASPEFAM administra.

ACUERDO N° 070-2012-CONAREME: Aprobar por unanimidad que el dominio de la Web de CONAREME www.conareme.org.pe sea transferido de ASPEFAM a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME. Este acuerdo debe ser hecho de conocimiento de ASPEFAM para que proceda con la transferencia indicada.

4. PROCESO DE ADMISION A RESIDENTADO MEDICO 2012.

ACUERDO N° 071-2012-CONAREME: Aprobar por mayoría la reconsideración del acuerdo N° 095-2011-CONAREME, que designa a los miembros de la Comisión de Admisión de CONAREME.

ACUERDO N° 072-2012-CONAREME: Aprobar por mayoría la incorporación de ASPEFAM como miembro integrante de la Comisión de Admisión de CONAREME, quedando constituida de la siguiente manera:

-			
-	Dr. Pedro Díaz Urteaga	DGGDRH – MINSA	Preside
-	Dr. Pedro Wong Pujada	ASPEFAM	Miembro
-	Dr. Jesús Fernández Urdy	UNFV	Miembro
-	Dra. Claudia Ugarte Taboada	UPCH	Miembro
-	Dra. Diana Bolívar Joo	Sedes Docentes de ESSALUD	Miembro

5. PROPUESTA FINAL DE ADECUACION DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

ACUERDO N° 073-2012-CONAREME: Aprobar por unanimidad la propuesta final de adecuación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y elevarla al Despacho del Ministro de Salud, la misma que se adjunta a la presente Acta.

**DECRETO SUPREMO
CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL
“SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO - SINAREME”**

(Propuesta Final de ADECUACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO)

Artículo 1º.- De la creación y finalidad

Créase el Programa Nacional denominado “Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME”, en adelante SINAREME, adscrito al Ministerio de Salud, con la finalidad de coordinar el proceso de formación de docencia en servicio de especialistas médicos a nivel nacional, bajo la modalidad de Residentado Médico.

Artículo 2º.- Del Sistema Nacional de Residentado Médico

El Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME esta integrado por el Ministerio de Salud como Institución Rectora, las Instituciones Formadoras de especialistas en Medicina Humana, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Gobiernos Regionales e Instituciones Representativas.

Artículo 3º.- Del ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es de nivel nacional, en las instituciones prestadoras de: Ministerio de Salud, EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales e Instituciones Privadas, cuyos campos clínicos son autorizados por el SINAREME a través de su órgano competente, y las instituciones formadoras integrantes del sistema que tienen programas autorizados de segunda especialización en Residentado Médico y con convenio marco y específico vigente.

Artículo 4º.- De la evaluación del Programa

El Programa Nacional será evaluado periódicamente para la sostenibilidad del mismo.

Artículo 5º.- De los objetivos del SINAREME

El SINAREME, tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar que la formación especializada del médico residente permita el logro de las competencias requeridas para cada una de las especialidades médicas, según estándares de calidad y de acuerdo a las prioridades y necesidades de salud del país.

- b) Brindar al Médico Residente un conocimiento integral de la realidad sanitaria, con particular énfasis en lo referente a su especialidad, promoviendo en el profesional una profunda disposición y compromiso de servicio a la comunidad.
- c) Garantizar a través del órgano competente, el cumplimiento de los estándares de formación.
- d) Promover que tanto las Instituciones prestadoras del Sector Salud como las instituciones formadoras compartan responsabilidades, planifiquen y coordinen el uso racional y óptimo de los recursos de ambas.
- e) Desarrollar en el médico residente una voluntad de continuo perfeccionamiento de sus competencias asistenciales, docentes y de investigación.

Artículo 6°.- Características del SINAREME

Las características del SINAREME son:

- 6.1.1 El ingreso del médico cirujano al SINAREME es por un proceso de admisión único anual, examen único, simultáneo y con transparencia a nivel nacional, coordinado por el Consejo Nacional de Residencia Médica e instrumentado a través de las Universidades.
- 6.1.2 El médico cirujano que ingresa al SINAREME será denominado Médico Residente, quien realiza actividades de Docencia en Servicio, Investigación, asistencial y administrativa en los campos de formación previamente autorizados por el Consejo Nacional de Residencia Médica. Estas actividades serán programadas en coordinación conjunta por la Universidad y la Institución Prestadora de Servicios de Salud, en el marco del proceso de Descentralización y el Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.1.3 Las instituciones formadoras y prestadoras de salud serán responsables del logro de las competencias requeridas, según estándares de calidad y de acuerdo a las necesidades de salud del país.
- 6.1.4 El Consejo de Sede Docente, realizará la evaluación, seguimiento y monitoreo permanente de las actividades de los médicos residentes.
- 6.1.5 Al término de la formación médica especializada, las instituciones formadoras otorgarán el título de especialista, de acuerdo a los requisitos establecidos por cada institución.
- 6.1.6 Los médicos residentes perciben la remuneración, pago de guardias, beneficios e incentivos correspondientes a su régimen laboral, en el marco de las normas académico-asistenciales y administrativas correspondientes.
- 6.1.7 Los médicos residentes deben recibir de la Institución Prestadora de Servicio Salud los beneficios de alojamiento, vestuario y alimentación, necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades y además lo estipulado por las Normas de Bioseguridad.
- 6.1.8 Los médicos Residentes deberán cumplir con las Normas pertinentes de la Universidad en el ámbito académico y de la Institución Prestadora de Servicios

de Salud en lo asistencial y administrativo que no interfieran con las establecidas por el SINAREME.

- 6.1.9 El Sistema Nacional de Residencia Médica, coordinará que los residentes como parte de su formación realicen actividades de docencia servicio e investigación en los servicios de salud de áreas geográficas de menor desarrollo previamente calificadas por el Consejo Nacional de Residencia Médica, éstas actividades serán programadas en coordinación conjunta por la Universidad y la institución de salud correspondiente en el marco de la descentralización y del Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 7°.- De la conducción y dirección del SINAREME

Son organismos del Sistema Nacional de Residencia Médica los siguientes:

- 1) Consejo Nacional de Residencia Médica-CONAREME.
- 2) Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica.
- 3) Consejos Directivos Regionales de Residencia Médica.
- 4) Consejos de Sedes Docentes.

El CONAREME es el máximo organismo del Sistema Nacional de Residencia Médica cuyo órgano ejecutor es El Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, cuyo organigrama es el siguiente:

Artículo 8°.- De los integrantes del CONAREME

- a) Institución Rectora: Ministerio de Salud
- b) Instituciones Prestadoras de Salud que tengan campo de formación debidamente autorizado por El CONAREME y que financie la formación de médicos residentes: representante(s) del Ministerio de Salud, representante(s) EsSALUD, representante(s) Ministerio de Defensa (sanidades), representante(s) Ministerio del Interior (sanidades), representante(s) de cada Gobierno Regional, representante de Institución Privada de Salud.
- c) Instituciones Formadoras: El director de cada escuela, sección o unidades de postgrado de las facultades de medicina con Segunda Especialización en Medicina Humana.
- d) Instituciones Representativas: representante del Colegio Médico del Perú, representante de la Asamblea Nacional de Rectores, representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

La proporción de la representación con la finalidad de mantener un equilibrio entre las instituciones formadoras y prestadoras se establecerá en el Manual de Operaciones.

Artículo 9°.- De los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

El Consejo Directivo Nacional de Residentado Médico es el organismo ejecutivo del CONAREME estará integrado por:

- a. Institución Rectora: El Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- b. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:
 - 02 representantes de las instituciones prestadoras de salud de EsSalud.
 - 02 representantes de las instituciones prestadoras de salud del Ministerio de Salud.
 - 01 representante de las instituciones prestadoras de salud del Ministerio del Interior.
 - 01 representante de las instituciones prestadoras de salud del Ministerio de Defensa.
 - 01 representante de los Gobiernos Regionales, elegido entre los de mayor número de plazas ofertadas hasta el último proceso de admisión.
- c. Instituciones Formadoras en el Residentado Médico:
 - 01 representante de cada una de las cuatro Universidades Públicas con mayor número de médicos residentes matriculados en el año inmediato anterior.
 - 01 representante de cada una de las dos Universidades Privadas con mayor número de médicos residentes matriculados en el año inmediato anterior.
 - 01 representante de las Universidades no representadas en los párrafos precedentes, con menor número de médicos residentes matriculados en el año inmediato anterior, con alternancia anual.
- d. Representativas: 01 representante del Colegio Médico del Perú, 01 representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, 01 representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina.

El CONAREME y el Comité Directivo son presididos por el Ministerio de Salud, a través del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, en su calidad de órgano rector y ejerce su voto solo en calidad de dirimente.

- 1) La **Secretaría Ejecutiva** es el órgano de apoyo del CONAREME, y estará a cargo de un profesional médico con registro de especialista, designado por El CONAREME a propuesta de entre una terna presentada por el Consejo Directivo Nacional de Residentado Médico.

El Secretario Ejecutivo anualmente entrará a un proceso de ratificación por El CONAREME.

- 2) El **Consejo Directivo Regional de Residentado Médico**, dependerá funcionalmente del Consejo Nacional de Residentado Médico y estará integrado por:

- a. Institución Rectora: 01 representante de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, quien lo preside y ejerce su voto en calidad de dirimente.
- b. Instituciones Prestadoras de Salud que tengan campo de formación debidamente autorizado por El CONAREME y que financie la formación de médicos residentes: 01 representante por cada una de las instituciones prestadoras en la región que tengan sedes docentes de formación de residentado médico.

- c. Instituciones Formadoras: 01 representante por cada una de las universidades con programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, con sede central en la región.
- d. Institución Representativa: 01 representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú, 01 representante de los Residentes de la Región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Con la finalidad de mantener un equilibrio entre las instituciones formadoras y prestadoras ambas tendrán igual número de representantes, para lo cual se incrementaran los representantes de estas instituciones de ser el caso. El CONAREME regulará su adecuación ante la imposibilidad del cumplimiento de estas condiciones.

3) Los **Consejos de Sede Docente** estarán integrados por:

- a) El Director o su representante del Hospital o del establecimiento donde se realiza el Programa, quien lo preside.
- b) Un médico representante de cada una de las instituciones formadoras que desarrollan Programas de Residencia Médica.
- c) El Director o Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces.
- d) Un Representante del Departamento o Servicio, elegido de cada una de las Áreas Asistenciales: clínicas, quirúrgicas, emergencia y cuidados críticos y de Servicios Intermedios o de Apoyo
- e) Un representante de la Asociación de Médicos Residentes de la sede. En los casos que no existiera Asociación, los residentes de la sede elegirán anualmente a su representante.
- f) Un representante del cuerpo médico de la institución.

El Consejo Nacional de Residencia Médica, los Consejos Regionales y los Consejos de Sedes Docentes, adecuarán sus respectivos Manuales de Operaciones con base en el Manual de Operaciones del SINAREME

Artículo 10º.- Son funciones de la Institución Rectora, Ministerio de Salud:

- a). Articular a las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica – SINAREME, buscando el consenso, y desarrollando mecanismos de coordinación con las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- b). Realizar las coordinaciones con los Gobiernos Regionales para el desarrollo del Sistema Nacional del Residencia Médica – SINAREME.
- c). Brindar Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales para el ejercicio de sus competencias y funciones relacionadas con el Residencia Médica en el marco de la normatividad nacional vigente.

Establecer las prioridades nacionales de formación de especialistas, que el Sistema Nacional de Salud y el país requiere

Artículo 11º.- Son funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica:

- a). Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- b). Aprobar las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la implementación del Programa del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- c). Aprobar las recomendaciones relativas al planeamiento curricular en las diversas especialidades.
- d). Aprobar los Estándares de Formación y los Estándares Institucionales.
- e). Evaluar permanentemente al Sistema Nacional de Residencia Médica y cada uno de los programas específicos, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento.
- f). Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de Actividades.
- g). Aprobar el número de vacantes para el Proceso de Admisión Anual a Residencia Médica asegurando que la formación de especialistas se correspondan con las prioridades nacionales de salud del país, realizando la distribución correspondiente entre las Facultades de Medicina que tienen Programas de Residencia Médica.
- h). Promover ante las instancias correspondientes y en forma oportuna la creación de plazas para especialistas en el Presupuesto Anual en las instituciones del sector público y la utilización de estos recursos en el sector salud.

Artículo 12º- Son funciones del Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica:

- a). Elaborar y proponer al Consejo Nacional las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la implementación del Programa del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- b). Elaborar las recomendaciones relativas al planeamiento curricular en las diversas especialidades.
- c). Elaborar la propuesta para uniformizar las nomenclaturas, periodo y requisitos de formación de las especialidades y sub especialidades.
- d). Coordinar la participación de las instituciones responsables del desarrollo del Sistema.
- e). Elaborar los Estándares de Formación y los Estándares Institucionales.
- f). Diseñar los instrumentos de evaluación del Sistema Nacional de Residencia Médica en el marco de sus objetivos institucionales.
- g). Conformar los Grupos de trabajo permanentes, que se denominarán Comité de Admisión, Comité de Autorización de campos clínicos, Comité de Normativa Legal y Comité de Monitoreo y Evaluación.
- h). Conformar los Grupos de trabajo de Especialidades cuando las circunstancias lo requieran.

- i). Elaborar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de Actividades.
- j). Establecer la normativa pertinente para el proceso de selección de postulantes para los diversos programas, así como los requisitos de ingreso.
- k). Verificar que las plazas a ser ofertadas en el Proceso de Admisión Anual cuenten con el financiamiento respectivo durante todo el periodo de formación.
- l). Consolidar el número de vacantes para el Proceso de Admisión Anual a Residencia Médica asegurando que la formación de especialistas se correspondan con las prioridades nacionales de salud del país, realizando la distribución correspondiente entre las Facultades de Medicina que tienen Programas de Residencia Médica.
- m). Establecer mecanismos que garanticen la habilitación del campo clínico y la infraestructura de los establecimientos de salud.
- n). Renovar cada tres años la autorización de los campos clínicos en los establecimientos de salud donde se desarrollan Programas de Residencia.
- o). Mantener un registro actualizado de los programas de especialización, de su grado y nivel de desarrollo.
- p). Supervisar y controlar las actividades de los Consejos Directivos Regionales y Consejos de Sedes Docentes.

Artículo 13º.- Son funciones del Consejo Directivo Regional de Residencia Médica:

- a). Implementar la normativa nacional del Sistema Nacional de Residencia Médica en su ámbito de responsabilidad.
- b). Difundir las recomendaciones relativas al planeamiento curricular aprobadas por el Consejo Nacional para las diversas especialidades.
- c). Coordinar la participación de las instituciones responsables del desarrollo del Sistema.
- d). Supervisar el cumplimiento de los Estándares de Formación y los Estándares Institucionales.
- e). Participar en la elaboración del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de Actividades.
- f). Proponer al Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica, las necesidades de formación de especialistas médicos y de campos clínicos regionales.
- g). Proponer al Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica, la autorización de campos clínicos regionales.
- h). Verificar que las plazas a ser ofertadas en el Proceso de Admisión Anual cuenten con el financiamiento respectivo durante todo el periodo de formación.

- i). Consolidar y elevar al Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica el número de vacantes regionales para el Proceso de Admisión Anual a Residencia Médica.
- j). Supervisar a los Consejos de Sede Docente de su ámbito regional.

Artículo 14º.- Son funciones de los Consejos de Sede Docente:

- a). Mantener una adecuada coordinación del hospital o servicio de salud con la Universidad y el Consejo Directivo Nacional de Residencia Médica.
- b). Formular el calendario anual de actividades que se realizan en su centro Asistencial y en el área geográfico-poblacional de su responsabilidad.
- c). Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residencia Médica.
- d). Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.
- e). Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales, en el ámbito de su dependencia.
- f). Informar a la respectiva Escuela, Sección o Unidad de Postgrado, acerca de los Médicos Residentes que no hubieren ocupado a su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.-

La implementación y ejecución de la presente norma se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados (MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, FFAA, P.N.P.) e instituciones privadas, y los recursos directamente recaudados por CONAREME.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil doce